



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 965 441 / DOC- 139 232 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA SOLTEX CHILE
S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
PRODUCTOS PARA GAS LICUADO DE
PETRÓLEO (GLP) QUE INDICA./**

2812
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, **17 MAR. 2014**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 01661, de fecha 30.01.2014, complementado con correo electrónico de fecha 11.03.2014, el Sr. Guillermo Torres Scheucher, Gerente de Ventas, en representación de la empresa SOLTEX CHILE S.A., RUT: 96.507.490-2, con domicilio en Av. Víctor Uribe Nº 2260, Parque Industrial Aconcagua, comuna de Quilicura, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización para los productos para gas licuado de petróleo (GLP) que se identifican en la TABLA 1 que se muestra a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de SOLTEX CHILE S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a productos para gas licuado de petróleo (GLP), de marca FISHER, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Regulador domiciliario de primera etapa	FISHER	R122H-AAJ	EMERSON PROCESS MANAGEMENT REGULATOR TECHNOLOGIES INC	USA
Regulador domiciliario de segunda etapa		R622H-BGJ		
		R622-BCF		
		R622-CFF		

56



Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Regulador de dos etapas	FISHER	R232A-BBF	EMERSON PROCESS MANAGEMENT REGULATOR TECHNOLOGIES INC	USA
Regulador alta presión, comercial e industrial		R632A-BCF		
		R632-CFF		
		R632-HCF		
		67CW-684		
		67CH-743		
		67CH-742		
		64SR-23		
		627-7710		
		C407M-10-05		
		C483-24-26		
Válvula interna		C403-24-20		
		C427-16-25		
		C427-24-40		
Válvula de emergencia	FISHER	N550-24	EMERSON PROCESS MANAGEMENT REGULATOR TECHNOLOGIES INC	USA
Válvula de exceso de flujo		N550-16		
		N550-10		
		F101		
		F181		
		F173		
		G107		
Válvula de retención		G101		
		N480		
Válvula de llenado				

2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Factura de Proforma
Regulador domiciliario de primera etapa	FISHER	R122H-AAJ	3310080212-6	16265
Regulador domiciliario de segunda etapa		R622H-BGJ	3310092775-1	16583
Regulador de dos etapas		R622-BCF	3310074193-3	16072
		R622-CFF	3310074193-3	16072
		R232A-BBF	3310100427-4	16781
		R632A-BCF	3310084155-5	16371
		R632-CFF	3310087882-3	16450
		R632-HCF	3310085368-5	16402
		67CW-684	3310074193-3	16072
		67CH-743	3310094456-7	16612
		67CH-742	3310089920-0	16534
		64SR-23	3310099629-K	16751
		627-7710	3310095914-9	16656
Válvula interna	FISHER	C407M-10-05	3310095914-9	16656
		C483-24-26	3310085370-7	16393
		C403-24-20	3310087621-9	16453
		C427-16-25	3310091456-0	16550
		C427-24-40	3310091871-K	16569
		N550-24	3310095496-1	16660
		N550-16	3310095496-1	16660
		N550-10	3310078952-9	16231
		F101	3310091448-K	16560
		F181	3310091871-K	16569
		F173	3310091630-K	16577
		G107	3310091871-K	16569
		G101	3310078368-7	16222
Válvula de llenado		N480	3310074837-7	16098



2.4 Copia de los siguientes certificados extranjeros:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma	
Regulador domiciliario de primera etapa	FISHER	R122H-AAJ	EMERSON PROCESS MANAGEMENT REGULATOR TECHNOLOGIES INC	MH1892	UL LLC	UL 144	
Regulador domiciliario de segunda etapa		R622H-BGJ					
Regulador de dos etapas		R622-BCF					
Regulador alta presión, comercial e industrial		R622-CFF					
Válvula interna		R232A-BBF		MH6294		UL 125	
Válvula de emergencia		R632A-BCF					
Válvula de exceso de flujo		R632-CFF					
Válvula de retención		R632-HCF					
Válvula de llenado		67CW-684					
		67CH-743					
		67CH-742					
		64SR-23					
		627-7710					
		C407M-10-05					
		C483-24-26					
		C403-24-20					
		C427-16-25					
		C427-24-40					
		N550-24					
		N550-16					
		N550-10					
		F101		MH6055		UL 125	
		F181					
		F173					
		G107		MH6055		UL 125	
		G101					
		N480		SA2574			

- 2.5 Copia de la acreditación N° 0198, otorgada a UL LLC, por American National Standards Institute "ANSI", organismo acreditador de Estados Unidos de América (USA), miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos para gas licuado de petróleo (GLP) señalados en la TABLA 3, del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N° US004382-1, del sistema de calidad de EMERSON PROCESS MANAGEMENT REGULATOR TECHNOLOGIES INC, fabricante de los productos para gas licuado de petróleo (GLP) en comento, otorgado por BUREAU VERITAS CERTIFICATION, organismo que se encuentra acreditado por ANAB bajo el N° 333705.

3º Que las normas UL 125 y UL 144, utilizadas para la certificación de los productos para gas licuado de petróleo (GLP) en comento, se encuentran en poder de esta Superintendencia.



4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos para gas licuado de petróleo (GLP) indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa SOLTEX CHILE S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los productos para gas licuado de petróleo (GLP), identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa SOLTEX CHILE S.A., RUT: 96.507.490-2, con domicilio en Av. Víctor Uribe N° 2260, Parque Industrial Aconcagua, comuna de Quilicura, Santiago, la comercialización de los productos para gas licuado de petróleo (GLP), identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Los productos deberán llevar las marcas establecidas en las normas técnicas utilizadas para su certificación, además del marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa SOLTEX CHILE S.A., RUT: 96.507.490-2, deberá cumplir con lo siguiente:

5b



- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Guillermo Torres Scheucher.
Gerente de Ventas, Soltex Chile S.A.
Av. Víctor Uribe N° 2260, Parque Industrial Aconcagua, comuna de Quilicura, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Soltex 1)
- DIC
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 243859 /